
INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. AMANCIO ORTEGA GAONA COMO CONSEJERO DOMINICAL, QUE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) PRESENTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU ELEVACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula en cumplimiento del artículo 529 *decies* apartados 4 y 6 de la Ley de Sociedades de Capital, del artículo 29.3 (d) de los Estatutos Sociales y de los artículos 16.2 (f) y 23.1 del Texto Refundido del Reglamento del Consejo de Administración (en adelante, “**Reglamento del Consejo de Administración**”) de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) (en adelante, “**Inditex**” o la “**Sociedad**”), así como del artículo 5 (e) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, en relación con la propuesta de reelección de D. Amancio Ortega Gaona como consejero de la Sociedad, con la calificación de consejero dominical, que el Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas.

También se somete a informe de esta Comisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 (c) del Reglamento del Consejo de Administración, la posterior reelección, por parte del Consejo de Administración, de D. Amancio Ortega Gaona como miembro de la Comisión Ejecutiva.

II. OBJETO

En la elaboración de la propuesta de reelección del consejero, la Comisión de Nombramientos ha tenido en cuenta las conclusiones de su análisis previo sobre las necesidades del Consejo de Administración, a los efectos de la reelección o nombramiento de consejeros, recogidas en el correspondiente informe justificativo aprobado por esta Comisión en fecha 23 de mayo de 2019, de conformidad con la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en febrero de 2015 (“**CBG**”) y los apartados 3 y 5 de la Guía Técnica 1/2019 sobre comisiones de nombramientos y retribuciones aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 20 de febrero de 2019.

En concreto, la Comisión de Nombramientos ha considerado que, para poder ejercer adecuadamente las funciones que tiene atribuidas, el Consejo, en su conjunto, debe reunir reconocida solvencia, competencia, experiencia y mérito: (i) en la propia Sociedad, en el Grupo y en el sector *retail*; (ii) en economía y finanzas, así como en contabilidad, auditoría y gestión de riesgos; (iii) en cumplimiento normativo y en gobierno corporativo; (iv) en el sector digital y de las nuevas tecnologías, y en sostenibilidad; (v) en diferentes mercados geográficos; y (vi) en gestión, liderazgo y estrategia empresarial; así como (vii) cada uno de sus miembros, la disponibilidad necesaria para la dedicación que demanda el ejercicio de su cargo, todo ello orientado a la consecución de los objetivos estratégicos marcados como prioritarios por la Sociedad.

La Comisión deberá examinar la conveniencia de la permanencia y reelección del consejero. Por ello, la presente propuesta contiene la evaluación sobre el desempeño del cargo por D. Amancio Ortega Gaona durante el mandato precedente y sobre la concurrencia de los

requisitos de idoneidad que le son exigibles para el ejercicio de las funciones propias de consejero.

III. PERFIL PROFESIONAL Y COMPETENCIAS

D. Amancio Ortega Gaona, socio fundador de Inditex, fue el primero en desempeñar el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad desde su constitución en junio de 1985 y hasta el nombramiento del actual Presidente en 2011.

Fue nombrado Presidente de la Comisión Ejecutiva tras su constitución en 1997 y reelegido por última vez como consejero por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2015, por un período de cuatro años, tal y como se prevé en los Estatutos Sociales.

D. Amancio Ortega Gaona inició su actividad de fabricación textil en 1963. En 1972 constituyó Confecciones Goa, S.A., la primera fábrica de confección de Inditex, y tres años más tarde Zara España, S.A., la primera sociedad de distribución y venta al detalle. En la actualidad, el Sr. Ortega Gaona es consejero de la Sociedad y vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos valora de forma muy positiva (i) la extensa trayectoria profesional del Sr. Ortega Gaona en el Grupo Inditex, y, en consecuencia, su inestimable conocimiento del modelo de negocio y estrategia comercial, de la Sociedad, de las dinámicas de funcionamiento de sus órganos de supervisión y normas de gobierno, y de las funciones de gestión y supervisión al más alto nivel; (ii) su liderazgo y reconocimiento en el mercado y en la sociedad, en general; y (iii) sus valores, que conforman la cultura ética corporativa de Inditex.

IV. DESEMPEÑO

La Comisión de Nombramientos ha analizado la labor desempeñada y la dedicación del Sr. Ortega Gaona durante el mandato precedente.

El Sr. Ortega Gaona ha asistido a un total de 20 sesiones del Consejo desde julio de 2015, lo que representa un porcentaje de asistencia del 90,90%.

La Comisión de Nombramientos concluye de su análisis que D. Amancio Ortega Gaona ha desempeñado su labor en el Consejo de Administración de Inditex de modo muy satisfactorio, valorando asimismo de forma muy positiva (i) su compromiso, diligencia y profesionalidad en el ejercicio de sus funciones como consejero; y (ii) su contribución y aportación a las actividades y sesiones del Consejo de Administración, de manera continuada durante su mandato.

V. INCOMPATIBILIDADES

La Comisión constata que D. Amancio Ortega Gaona no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para la designación como consejero previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, ni en ninguno de los supuestos en los que el consejero debe

poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, según el artículo 25.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

VI. ADSCRIPCIÓN A LA CATEGORÍA DE CONSEJERO DOMINICAL

La Comisión ha comprobado que el candidato propuesto reúne los requisitos para su continuidad como consejero dominical, de conformidad con el artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital.

VII. CONTRIBUCIÓN A LA COMPOSICIÓN EQUILIBRADA DEL CONSEJO

Asimismo, se constata que, con la reelección del Sr. Ortega Gaona como miembro del Consejo de Administración con la calificación de consejero dominical, se contribuye a una composición equilibrada entre consejeros dominicales e independientes, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece que la proporción de consejeros independientes dentro del Consejo de Administración será cuando menos igual al capital flotante de la Sociedad, así como con la Recomendación 17 CBG. En este sentido, de resultar aprobada la propuesta de reelección por la Junta General de Accionistas de Inditex, el Consejo de Administración seguirá estando integrado por una mayoría de consejeros no ejecutivos.

Por otro lado, la permanencia del Sr. Ortega Gaona en el Consejo de Administración es conveniente para mantener el adecuado nivel de estabilidad y equilibrio en la estructura de gobierno de la Sociedad, velando por la existencia de contrapesos para mitigar los eventuales riesgos asociados a la concentración de poderes.

En atención a cuanto antecede, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 29.3 (d) de los Estatutos Sociales y en los artículos 16.2 (f), 21.2 y 23.1 del Reglamento del Consejo de Administración, así como en el artículo 5 (e) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, esta Comisión acuerda, por unanimidad, informar favorablemente la propuesta de reelección de D. Amancio Ortega Gaona como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la calificación de consejero dominical, para su posterior elevación a la Junta General de Accionistas, así como, en su caso, su posterior reelección por el propio Consejo de Administración como miembro de la Comisión Ejecutiva.

En Arteixo (A Coruña), a 10 de junio de 2019